

INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA DEL REFUGIO CAMARENA JAUREGUI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

La que suscribe, diputada María del Refugio Camarena Jáuregui, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 14, primer párrafo; y 15, fracciones XVIII y XIX, recorriéndose subsecuentemente la vigente XIX para convertirse en fracción XX de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El 18 de diciembre de 2007, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, aprobó la resolución donde declaró y proclamó al 15 de octubre de cada año como el Día Internacional de las Mujeres Rurales, celebrándose por primera vez en 2008, y donde se exhortó a los estados miembros a formular políticas y programas destinados específicamente a mejorar la situación de la mujer rural, a reconocer e impulsar su empoderamiento político y socioeconómico, su participación plena e igualitaria en sus actividades diarias.

La proclama internacional en favor de la mujer rural es un llamado a que los estados respeten sus libertades, derechos y realicen inversiones en sus presupuestos con perspectiva de género para que tengan acceso al desarrollo humano, a la energía, al transporte, al agua, a la nutrición, a la vivienda asequible, a la educación, a la alfabetización, al apoyo social, a la salud sexual y reproductiva.

ONU-Mujeres indica que las mujeres rurales representan una cuarta parte de la población mundial, la cuales laboran en la agricultura, como asalariadas y como empresarias, teniendo un reconocimiento en la siembra y producción de alimentos a nivel mundial contribuyendo en la seguridad alimentaria de sus países.

Refiere que menos de 20 por ciento de los propietarios de tierras en todo el mundo son mujeres en las zonas rurales; la brecha salarial de género llega a 40 por ciento a nivel mundial, además indica que, si se redujera 25 por ciento la brecha salarial, en las tasas de participación laboral entre hombres y mujeres rurales para el año 2025 podrían aumentar el producto interno bruto (PIB) mundial en 3.9 por ciento.

En este sentido, si las mujeres rurales tuvieran acceso igualitario en los activos agrícolas, la educación y los mercados podrían ampliar la producción y reducir el número de personas que padecen hambre entre 100 a 150 millones de personas a nivel mundial.

Por su parte, la Organización de los Estados Americanos (OEA) señala que la contribución de las mujeres rurales representa alrededor de 50 por ciento de la fuerza formal de producción de alimentos en el mundo, por lo que las mujeres rurales ocupan un rol importante en la economía de América Latina en la producción de alimentos a pequeña escala, en la preservación de la biodiversidad, entre otras actividades.

En México de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) el Instituto Nacional de la Mujer (Inmujeres), señala que hay alrededor de 14.7 millones de mujeres rurales, representando 22.7 por ciento del total de las mujeres y 11.7 por ciento de la población total del país. En escolaridad las mujeres rurales alcanzan 3.4 años menos que las mujeres urbanas.

También es importante mencionar que 35.4 por ciento de deserción escolar de las mujeres rurales se debe a no tener recursos económicos y 14.3 por ciento por unión conyugal, situación que contrasta con las mujeres urbanas con 23.7 por ciento y 9.4 por ciento respectivamente.

Al respecto, el Instituto Mexicano para la Competitividad, AC (IMCO), indica que, en México, hay alrededor de 27.4 millones de personas que viven en zonas rurales en localidades de menos de 2 mil 500 pobladores, de los cuales 50.7 por ciento son mujeres. De los más de 64 millones de mujeres en México, 23 por ciento se encuentran en localidades rurales, siendo 75 por ciento mayores de 12 años, por lo que la población de la mujer rural representa la cuarta parte de la población femenina nacional.

El mismo instituto refiere que la participación en la economía de las mujeres en México es baja donde las localidades rurales son aún menores, es decir, menos de 2 mujeres de cada 10 (18 por ciento) tienen un trabajo o están en búsqueda de uno.

También indica Inmujeres que la mujer rural vive en niveles de pobreza que son preocupantes, ya que, en las zonas rurales hay 55.9 por ciento en esta situación, mientras en las urbanas es del 38.1 por ciento, lo cual desfasa socialmente a la mujer rural y repercute en su calidad de vida, careciendo de servicios básicos, dejándolas en desventaja económica frente a las mujeres y hombres que habitan en zonas urbanas y hombres rurales.

Al respecto, el Inegi, refiere que 35.6 por ciento de las mujeres rurales de 15 a 64 años tienen un trabajo remunerado, porcentaje menor al de las mujeres urbanas que es de 50.2 por ciento. Cabe destacar que 75.5 por ciento de mujeres rurales no tienen prestaciones, este porcentaje es significativamente menor en zonas urbanas que es de 49.6 por ciento.

Otro dato muestra que 24 por ciento de las mujeres rurales ocupadas trabaja en comercio, el 23.4 por ciento en servicios, 20.1 por ciento en la industria manufacturera y 13.3 por ciento en agricultura, ganadería donde las personas que toman decisiones en las unidades de producción sólo 14 de cada 100 son mujeres.

Entre las mujeres rurales que se ocupan en actividades agropecuarias y pesqueras, sólo 3.1 por ciento tiene un trabajo remunerado y 96.9 por ciento realiza otras actividades no remuneradas, siendo las principales actividades no remuneradas los quehaceres domésticos, el cuidado de personas, acarreo de leña y agua para su hogar.

El panorama anterior muestra un rezago y una deuda histórica con la mujer rural, ya que las complejidades a las que a diario se enfrentan significa que la política social en México debe incentivar a este sector poblacional que contribuye con su trabajo diario al sistema productivo y económico del país, pero que hasta hoy siguen padeciendo marginación, pobreza y discriminación.

Pese a lo anterior la mujer rural tiene un sentido social histórico y relevante que debe ser reconocido para que les permita empoderarse frente a sus pares en zonas urbanas y frente a los hombres que habitan en zonas rurales y urbanas. Es urgente que el empoderamiento de la mujer rural supere las barreras estructurales y las normas sociales discriminatorias que evitan su desarrollo en la participación política, social y económica dentro de sus comunidades y hogares.

Destacar que, pese a que los hombres rurales se vuelven migrantes, las mujeres rurales que se quedan al frente de sus hogares sus condiciones económicas no mejoran de acuerdo a los indicadores económicos, de género y de desarrollo.

Por ello, la **presente iniciativa propone crear el ingreso básico mensual para la mujer rural en favor de su empoderamiento para visibilizarla y fortalecerla en su bienestar que permita su incorporación a la vida laboral, a la economía de su comunidad y que contribuya al desarrollo de México .**

Este ingreso básico será una acción de igualdad sustantiva que deberá reconocerse e impulsarse para que se incorpore en el Programa Especial Concurrente, el cual se encarga actualmente de fomentar las políticas públicas orientadas a la generación y diversificación de empleo y a garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a las poblaciones económica y socialmente débiles.

El ingreso básico mensual para la mujer rural deberá contar con lineamientos para transparentar el destino del recurso público, debiendo ser expedidos a los 90 días posteriores a la entrada de vigencia de la reforma. El monto económico del ingreso básico mensual para la mujer rural lo acordarán las autoridades correspondientes con base al presupuesto anual asignado.

Para el Grupo Parlamentario del PRI, las mujeres rurales son parte del proceso histórico de nuestro país, pero han quedado marginadas en sus derechos debido a la desigualdad salarial que les impide desarrollarse económicamente y empoderarse para hacer valer sus derechos, lo cual las ubica en la posibilidad de sufrir violencia.

Por ello, es fundamental que accedan a un ingreso mensual básico. De esta manera se podría dar cumplimiento a lo que indican las recomendaciones internacionales para invertir en el empoderamiento económico de la mujer que tiene como resultado el crecimiento significativo del producto interno bruto.

Si aspiramos a que México sea más competitivo debemos dar un gran paso en materia rural para que las mujeres que habitan esas zonas tengan mayores oportunidades, por lo que es necesario implementar políticas públicas que fomenten su autonomía económica. **Al estar en una Legislatura paritaria 50-50 por ciento por primera vez en la historia de nuestro país, es necesario tener empatía y unir esfuerzos para que las mujeres rurales se empoderen económicamente, vivan en espacios sin violencia y accedan a una igualdad sustantiva.**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este honorable pleno la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 14, primer párrafo; y 15, fracciones XVIII y XIX, recorriéndose subsecuentemente la vigente XIX para convertirse en fracción XX de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Único. Se reforman los artículos 14, primer párrafo; y 15, fracciones XVIII y XIX, recorriéndose subsecuentemente la vigente XIX para convertirse en fracción XX de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 14. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales de las dependencias y entidades que la integren, la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable propondrá al Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 9 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 19 y 26 de la Ley de Planeación, el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable que comprenderá las políticas públicas orientadas a la generación y diversificación de empleo, **ingreso básico** y a garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a las poblaciones económica y socialmente débiles.

(...)

(...)

Artículo 15. El Programa Especial Concurrente al que se refiere el artículo anterior, fomentará acciones en las siguientes materias:

I. a XVII. (...)

XVIII. Difusión nacional sobre su contenido,

XIX. Impulso del Ingreso básico mensual para la mujer rural, y

XX. Las demás que determine el Ejecutivo federal.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se ajustará la normatividad correspondiente al presente decreto en 180 días posteriores a la entrada en vigor en el presente decreto.

Tercero. El ingreso básico mensual para la mujer rural deberá contar con lineamientos que deberán ser expedidos 90 días posteriores a la entrada en vigencia del presente decreto.

Cuarto. El monto económico del ingreso básico mensual para la mujer rural lo acordarán las autoridades correspondientes con base en el presupuesto anual asignado.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de octubre de 2021.

Diputada María del Refugio Camarena Jáuregui (rúbrica)